



UNION DE NOTARIOS DE HONDURAS



HONDURAS  
ESTADO DE LA REPUBLICA

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIÓN DE NOTARIOS DE HONDURAS (UNH) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM)

Nosotros, **MARIO ENRIQUE BOQUÍN HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado y Notario, con Documento Nacional de Identificación No. 0506-1957-01147, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la Unión de Notarios de Honduras, que en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**UNH**" y **ALLAN FERNANDO ALVARENGA GRADIS**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1991-09693, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director del Instituto Nacional de Migración; nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 164-2022, de fecha 07 de marzo de 2022; emitido por la Presidenta Constitucional de la República, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**"; quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, ambas Instituciones con facultades suficientes para celebrar este tipo de Actos, encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles respectivamente, de común acuerdo hemos convenido en celebrar y como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIÓN DE NOTARIOS DE HONDURAS (UNH) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM)**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.** 1) Mediante Decreto Ejecutivo PCM 031-2014, de fecha 30 de junio del año 2014, reformado en su artículo 1 mediante Decreto Ejecutivo PCM-063-2014, se crea el Instituto Nacional de Migración (**EL INSTITUTO**), como institución desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con personalidad jurídica propia, independencia administrativa, laboral, funcional y financiera; responsable de la aplicación de la Ley de Migración y Extranjería y su Reglamento, así como de la ejecución de la Política Migratoria que establezca la República de Honduras; y dentro de las atribuciones del Director se encuentra el aprobar los Convenios en materia de su competencia; 2) Que mediante Decreto Legislativo Número 108-2007, se declaró organismo de seguridad nacional a la Dirección General de Migración y Extranjería, ahora Instituto Nacional de Migración (INM), estableciendo que su función está vinculada a la seguridad nacional; asimismo, declara de Seguridad Nacional la emisión de los documentos de viaje de los hondureños y la gestión de los flujos migratorios realizados por la autoridad competente en su caso. 3) Por su parte, la Unión de Notarios de Honduras (**LA UNH**), creada mediante Decreto No. 59-2015, publicado en la Gaceta No. 33,801 de fecha 06 de agosto de 2015, como ente gremial que a la fecha agrupa a más de 1,150 notarios en todo el país, y cuya misión consiste en proveer apoyo a sus miembros, mediante la representación del gremio, velando por el respeto, dignidad, honestidad y buenas prácticas de la función notarial y por el cumplimiento de las leyes que le rigen para mantener incólume el espíritu gremial, con facultades para emitir y ejecutar directrices que promueva el estricto ejercicio del gremio y el cumplimiento de las obligaciones, derechos y responsabilidades de los Notarios.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de cooperación entre la "**UNH**" y "**EL INSTITUTO**", a efecto de intercambiar información permitida por la ley, con el propósito de prevenir



PBX: 504-2232780



UNION DE NOTARIOS DE HONDURAS

UNH



los delitos de Tráfico ilícito y Trata de Personas en las actividades que ejecuta "EL INSTITUTO" en el ámbito de su competencia institucional, adoptando las medidas necesarias para prevenir la migración en condición irregular de ciudadanos hondureños (as), por medio de la implantación de mecanismos de acción eficaz, acompañamiento y apoyo técnico desarrollados al interior de ambas Instituciones y en el marco de la ley; así como los mecanismos de seguridad en el manejo de la información sujeta a intercambio, en los términos establecidos en el presente Acuerdo de Cooperación y conforme a los protocolos de actuación que formarán parte integral del presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA. - MARCO JURÍDICO.** El presente acuerdo de cooperación tiene su fundamentación legal en los artículos 5 y 8 numeral 31) de la Ley de Migración y Extranjería, inciso 4) del Decreto Ejecutivo PCM-031-2014/PCM-063-2014; Decreto No 59-2015 de fecha 21 de mayo del 2015.

**CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.**

Para la ejecución del presente Convenio **LAS PARTES** se comprometen a:

**POR PARTE DE LA "UNH":**

1. Brindar acceso y consulta actualizada a "EL INSTITUTO" en el sistema de la "UNH", definiendo el procedimiento de consultas confidenciales sobre los antecedentes de los Notarios en el Protocolo de Actuación del presente Convenio.
2. Contribuir con "EL INSTITUTO" en las gestiones para comprobar la autenticidad de los certificados.
3. Diseñar e implementar capacitaciones y conversatorios para instruir a los notarios, abogados y personal de "EL INSTITUTO" sobre las autorizaciones (certificados de autenticidad) relacionadas con los procesos de emisión de pasaportes y salidas del país de menores, a fin de prevenir la comisión de los delitos de tráfico ilícito y trata de Personas.
4. Proporcionar formatos que sirvan de guía en la redacción de autorizaciones (certificados de autenticidad) para tramitar pasaportes y salidas del país, a fin de evitar falsificaciones de documentos que dan origen a la comisión de delitos de tráfico ilícito y trata de personas.
5. Recibir por parte de "EL INSTITUTO" consultas o denuncias contra Notarios y darle seguimiento a fin de procesar las mismas en el Tribunal de Honor de la "UNH", cuando así se considerase oportuno.
6. Compartir información con "EL INSTITUTO" sobre datos estadísticos en relación con los notarios.
7. Emitir comunicados a nivel nacional advirtiendo a los Notarios sobre los alcances y consecuencias de los casos que dentro de sus facultades conozca el Tribunal de Honor de la "UNH", en relación con las denuncias que remita "EL INSTITUTO".
8. Designar un enlace, quien actuará como responsable de la ejecución del presente Convenio, para ello la "UNH", ha designado como responsable a **GABRIELA DÁVILA FONTECHA**, Directora Ejecutiva, teléfono fijo: 2234-0100 teléfono celular: 9992-6841, electrónico: Y 2234-0085, Correo [gdavila@notarios honduras.org](mailto:gdavila@notarios honduras.org), ubicado en la Colonia 15 de septiembre, bloque S, casa 2003, calle atrás de diario La Tribuna, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

José Cecilio del Valle



PBX: 504-2232780



UNION DE NOTARIOS DE HONDURAS



9. Responder cualquier solicitud o consulta que realice "EL INSTITUTO" sobre la aplicación del presente Convenio.
10. Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente Convenio.

**POR PARTE DE "EL INSTITUTO":**

1. Brindar el apoyo necesario a la "UNH" en las capacitaciones y conversatorios para instruir a los Notarios, abogados y personal de **EL INSTITUTO** sobre las autorizaciones relacionadas con los procesos de emisión de pasaportes y salida del país de menores, a fin de prevenir la comisión de los delitos de tráfico ilícito y trata de personas.
2. Revisar y en caso de ser necesario retener las auténticas y autorizaciones, en aquellos casos en que aparezcan firmadas en Honduras por personas que según movimiento migratorio o consular no están en el país.
3. Enviar periódicamente a la "UNH" los certificados de autenticidad retenidos, con los medios de prueba respectivos, a fin de que la "UNH" de curso al proceso establecido para este tipo de casos, a fin de procesar las mismas ante el Tribunal de Honor de la Unión de Notarios, cuando así se considerase oportuno.
4. Brindar y compartir información en relación con los casos remitidos a través del enlace de la "UNH".
5. Realizar a través del enlace designado por la "UNH" las consultas confidenciales sobre los antecedentes de los Notarios.
6. Designar un enlace, quien actuará como responsable de la ejecución del presente Convenio, para ello "EL INSTITUTO", ha designado como responsable a **LYNLEY PAMELA TRONCONI MALDONADO**, Gerente Legal, teléfono celular: 8834-1200, correo electrónico: [pamela.tronconi@inm.gob.hn](mailto:pamela.tronconi@inm.gob.hn) ubicada en el Cuerpo Bajo C, Cuarto Piso, Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.
7. Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES**

1. Los enlaces de cada institución deben desarrollar de manera conjunta los protocolos de intercambio de información y de cooperación mutua, que contendrá entre otros aspectos las atribuciones, responsabilidades, procedimientos y mecanismos de seguridad en el manejo de información establecida en el presente Convenio.
2. Efectuar el seguimiento y evaluación a cada una de las actividades que se realicen en base a la ejecución del presente Acuerdo de Cooperación.
3. Mantener comunicación permanente a fin de coordinar y apoyar la implementación del presente Convenio.
4. Gestionar que se giren las instrucciones al personal a nivel nacional para una eficaz coordinación y colaboración entre las instituciones en el marco de este Convenio y de su competencia.
5. Poner en conocimiento de la otra parte cualquier cambio que se realice y afecte el objeto del presente Convenio.
6. Podrán solicitarse entre sí, información adicional que consideren necesaria y oportuna, misma que será, con estricta observancia a la legislación nacional vigente.

José Cecilio del Valle



PBX: 504-2232780

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



UNION DE NOTARIOS DE HONDURAS



**CLÁUSULA SEXTA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO.** La "UNH" efectuará sus servicios desde sus instalaciones, ubicadas en la Colonia 15 de septiembre, bloque S, casa 2003, calle atrás de Diario La Tribuna, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. Por su parte "EL INSTITUTO", centralizará sus actividades y compromisos asumidos en el presente Convenio, en sus instalaciones ubicadas en el Cuerpo Bajo C, Cuarto Piso, Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

**CLÁUSULA SEPTIMA. -MODIFICACIONES.** Sí por razones de conveniencia hubiera que modificar algunas cláusulas del presente Convenio, estas serán discutidas y aprobadas de común acuerdo por la "UNH" y "EL INSTITUTO" mediante la suscripción de un Adendum, con el propósito de incorporar aquellas acciones no previstas y que conlleven alcanzar el objeto de este Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA. -CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES** mantendrán absoluta confidencialidad y no podrá divulgar a terceros los documentos, datos u otra información que hubiere sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en relación con el presente Convenio, antes, durante y después de la ejecución del mismo, sin el consentimiento por escrito de la otra institución. Esto incluye información impresa, escrita, oral, contenida en medios electrónicos o en programas de cómputo de **LAS PARTES.**

**CLÁUSULA NOVENA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de conflicto o las controversias derivadas de la aplicación, ejecución, interpretación y terminación de este Convenio, serán resueltas entre **LAS PARTES**, enmarcados bajo el principio de buena fe y transparencia en el ejercicio de los actos administrativos y de manera amistosa por la vía del diálogo o por medio del cruce de notas entre sí.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL CONVENIO.** Serán causales de cancelación del presente Acuerdo de Cooperación los casos siguientes:

1. Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas descritas en el presente Convenio.
2. Por decisión unilateral de **LAS PARTES**, debiendo notificar por escrito a la otra parte con sesenta (60) días calendario de anticipación, siempre y cuando existan causas de interés nacional que justifiquen dicha decisión.
3. Por mutuo consentimiento de **LAS PARTES.**
4. Por caso fortuito o fuerza mayor, cuando no pueda ser superada por **LAS PARTES.**

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.** El presente Convenio de Cooperación Institucional y Asistencia Técnica, entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un año, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de **LAS PARTES**, que deberá presentarse con sesenta (60) días de antelación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -ACEPTACIÓN.** Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Convenio, que lo aceptan en todas y cada una de sus partes, obligándose al cumplimiento de todas sus cláusulas.

José Cecilio del Valle



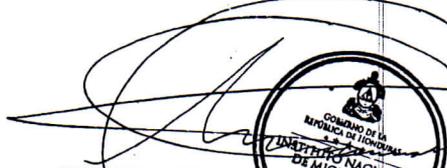
PBX: 504-2232780

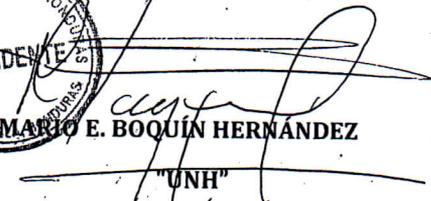


UNION DE NOTARIOS DE HONDURAS



En fe de lo cual firmamos el presente Convenio, en dos ejemplares originales de igual valor, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.





  
**ALLAN FERNANDO ALVARENGA** **MARIO E. BOQUÍN HERNÁNDEZ**  
 EL INSTITUTO "UNH"




  
**CARMEN HAYDEE LOPEZ** **U. N. MARÍA ELIZABETH CHIUZ SIERRA**  
 VICEMINISTRA DE JUSTICIA PRESIDENTA  
 SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS TRIBUNAL DE HONOR  
 DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, UNIÓN DE NOTARIOS DE HONDURAS  
 JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN "TESTIGO DE HONOR"  
 "TESTIGO DE HONOR"